

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Nº Expediente: **09-GPR1-00247.7/2017**

Programa: **Programa de Impulso a la Contratación en Prácticas de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.**

Asunto: **Concesión de subvención.**

Beneficiario: **CENTRO EUROPEO DE FORMACION FERROVIARIA, S.L.** N.I.F./N.I.E.: **B85365104**

HECHOS

Primero: Con fecha **07/07/2017**, ha tenido entrada la **solicitud** presentada por **CENTRO EUROPEO DE FORMACION FERROVIARIA, S.L.**, por importe de **5.000,00 €** para la contratación de **1 joven**, correspondiente al Programa arriba referenciado.

Segundo: El solicitante acompaña la documentación señalada en el artículo 14 del Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, modificado por Acuerdo de 30 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno.

Tercero: Examinada la documentación, se comprueba que 1 joven cumple los requisitos para que la contratación sea subvencionable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente expediente viene determinada por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Por Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se crea la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda que asume las competencias que en materia de Empleo correspondían a la anterior Consejería de Empleo, Turismo y Cultura. Posteriormente, mediante Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.
- El artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid establece que son órganos competentes para conceder subvenciones los Consejeros en el ámbito de las Consejerías correspondientes.

Segundo: Mediante Acuerdo del 12 de julio de 2016, Consejo de Gobierno, modificado mediante Acuerdo de 30 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, se aprueban las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil para la contratación de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

La Disposición Transitoria Única del Acuerdo de 30 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno establece que las solicitudes de subvención presentadas respecto de contrataciones formalizadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo, que se hallen pendientes de resolver, se regirán por las normas reguladoras vigentes a la fecha de alta de la persona trabajadora en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Orden de 30 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa, durante el año 2017, de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la iniciativa de Empleo Juvenil dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil para la contratación de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.



Vistos los preceptos legales citados y demás normativa de general aplicación, y de acuerdo con el informe técnico.

La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, en uso de sus atribuciones:

DISPONE

Primero: **Conceder** a **CENTRO EUROPEO DE FORMACION FERROVIARIA, S.L.**, una subvención de **5.000,00 €**, por la contratación de **1 joven**, según se detalla en el **Anexo I** de esta Orden, el cual se considera a todos los efectos como parte inseparable de la misma, al quedar acreditado que tanto el beneficiario como el joven reúnen los requisitos exigidos.

Segundo: La subvención concedida está sometida al **régimen de minimis** en los términos establecidos en el Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión (DOUE nº 352, de 24 de diciembre de 2013).

Tercero: 1. Los beneficiarios velarán porque los jóvenes contratados sean puntualmente informados de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo y por la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Esta obligación se hará efectiva mediante la adhesión al contrato de trabajo objeto de subvención de la adenda firmada por empresa y trabajador, según modelo ANEXO VI del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2016, que pueden descargarse del Portal de Empleo de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org)

Un original de la adenda deberá ser remitida al Servicio de Programas de Empleo de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, **en el plazo de 15 días siguientes a la fecha de notificación de esta Orden de concesión.**

Asimismo, junto con la adenda y previo al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención el beneficiario deberá remitir la certificación de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

2. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la entidad beneficiaria, se deberá incluir: a) el emblema de la Unión y b) una referencia al Fondo Social Europeo, todo ello conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los citados Reglamentos Comunitarios. Este emblema puede ser descargado del Portal de Empleo de la Comunidad de Madrid.

Durante el desarrollo del contrato subvencionado, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos de la Unión Europea y de la Comunidad de Madrid, de la siguiente forma: a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en el caso de que disponga del mismo, b) y colocando, al menos, el cartel contenido en el Anexo VIII del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2016, de un tamaño mínimo A3, en un lugar bien visible para el público.

Para la comprobación del cumplimiento de estas obligaciones la entidad deberá **aportar en el plazo de un mes desde la finalización** del periodo subvencionado del contrato, imágenes en las que quede acreditado que se han adoptado las mencionadas medidas de difusión y publicidad.

3. Se informa a la entidad beneficiaria de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publicará en Internet, a que se refiere el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre.

4. La entidad beneficiaria esta obligada a mantener un sistema de contabilidad diferenciado



para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

Para la comprobación del cumplimiento de esta obligación, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Dirección General del Servicio Público de Empleo **en el plazo de un mes siguiente a la finalización de los periodos mínimos de mantenimiento de los contratos y del alta en Seguridad Social un extracto contable** que permita verificar que la entidad lleva una contabilidad separada o un código contable adecuado, acompañado de una breve explicación del sistema de contabilidad o codificación contable elegido por la entidad.

5. El beneficiario está obligado a cumplir con las exigencias en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social que se señala en los Reglamentos (UE) 1303/2013, 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

6. Así mismo, el beneficiario deberá asegurarse que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.

Además, el beneficiario está obligado a cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2016, en concreto con las previstas en el artículo 9, siendo su incumplimiento causa de reintegro de la subvención y, en los supuestos en que no se hubiere procedido al pago de la misma, de la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de las citadas normas reguladoras.

La presente **Orden** pone **fin a la vía administrativa** y contra la misma podrá interponer los recursos que a continuación se indican:

- I. Con carácter potestativo, el **recurso de reposición** ante la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, en el plazo de **un mes** contado al día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- II. Directamente, **recurso contencioso-administrativo**, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de **dos meses**, a partir del día siguiente al de su notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos, según lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este documento se notifica a **CENTRO EUROPEO DE FORMACION FERROVIARIA, S.L.** la presente Orden, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA
(P.D. Orden de 14 de septiembre de 2015)
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
(P.S. Orden de 21 de julio de 2017 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda)
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE EMPLEO

Firmado digitalmente por FERNANDO JAVIER CÁMARA GASANZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2017.08.24 12:16:26 CEST
Huella dig.: d2cc06e360a67516c48d8b66693043e37b719faf

ANEXO I – CONTRATACIONES SUBVENCIONABLES

	NIF/NIE	Trabajador/a	Beneficiario Sistema Nacional de Garantía Juvenil	Mujer	Rel. Empresa 6 meses anteriores	Edad	Fecha Alta	Tipo contrato	Nivel Formativo	Grupo de cotización	% Parcial	Importe subvención
1	47541659S	CELIA JIMENEZ PEREZ	Si	SI	NO	20	21/06/17	420	Certificado de Profesionalidad de nivel 1	7		5.000,00 €
											Total Subvención	5.000,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **1240846198366673779255**